

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 22-25 de abril de 2003

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen periódico de los Apéndices

RECOMENDACIONES REVISADAS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría a solicitud del Comité Permanente, basándose en el documento SC49 Doc. 20, tomando en consideración los comentarios de los miembros del Comité y los observadores y observando que algunas de sus sugerencias podrían dirigirse más apropiadamente al Comité de Fauna o al Comité de Flora.
2. En el documento figuran las recomendaciones revisadas en relación con el examen periódico de las especies de fauna y flora incluidas en los Apéndices de la CITES, tal como se prevé en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), sobre el Establecimiento de comités.
 - a) Los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir su experiencia en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso **la financiación de los exámenes**, el proceso, el formato y los resultados) y establecer un calendario para el examen periódico de los Apéndices, la inclusión de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes.
 - b) La Secretaría debería enviar una copia de esta lista a todas las Partes, solicitando que los Estados del área de distribución de las especies envíen sus comentarios a la Secretaría sobre la necesidad de examinar estas especies, a fin de retransmitirlos a los miembros ~~del Comité concernido~~ **de los Comités de Fauna o de Flora y del Comité Permanente**.
 - c) Tomando en consideración estos comentarios, los Comités de Fauna o de Flora deberían, **en consulta con el Comité Permanente**, finalizar la selección de las especies que han de revisarse.
 - d) **Los Comités de Fauna y de Flora** deberían dirigir u organizar los exámenes, solicitando información a los demás Estados de distribución. **La Secretaría debería remitir** un borrador de cada examen (en un formato acordado) a los Estados del área de distribución para que formulen comentarios **dentro de un plazo fijado, y esos comentarios deberían tomarse en consideración antes de que el examen se considere definitivo**.
 - e) **Deberían remitirse los borradores de los exámenes pertinentes a los órganos intergubernamentales que desempeñen una función en relación con la gestión, la conservación o el comercio de especies seleccionadas para proceder a su examen, a fin**

de que formulen sus comentarios dentro de un plazo fijado, y esos comentarios deberían tomarse en consideración al finalizar el examen.

- f) Los representantes regionales del Comité de Fauna, el Comité de Flora y el Comité Permanente deberían solicitar asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de especies realizados por los Comités de Fauna o de Flora.
- g) En los casos en que los exámenes pongan de relieve, y el comité **técnico concernido** así lo acuerde, que sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir la especie del Apéndice II, el Comité **de Fauna o el Comité de Flora** debería, previa consulta con **[el Comité Permanente y]** los Estados del área de distribución, preparar (o disponer la preparación de) una propuesta para enmendar los Apéndices **[y mantener informado al Comité Permanente]**.
- h) ~~El Comité~~ La Secretaría, en nombre del Comité **Permanente**, debería proporcionar copias **de la propuesta** a los Estados del área de distribución y solicitar que uno o más de ellos deberían presentar la propuesta a la consideración de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.
- i) Si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar la propuesta, la Secretaría debería solicitar al Gobierno Depositario que lo haga [tal como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12)] y que incluya los comentarios de los Estados del área de distribución en la declaración justificativa.
- j) **Las propuestas resultantes de un examen periódico de los Apéndices deben someterse a la consideración de la Conferencia de las Partes y no deben retirarse.**